



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2559**

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **10 NOV. 2014**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.713 del año 2014;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N° 015/870 de fecha 27.04.2007 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles modifica términos y condiciones de funcionamiento de jardines Vía Transferencia de Fondos.
- 14.-Resolución Exenta N°015/3885 de fecha 07.12.2007 de Dirección Regional del Biobío.





15.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que, con fecha 27 de abril de 2007, se dictó resolución exenta N°015/870 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó el funcionamiento del mencionado jardín infantil con una capacidad de 72 párvulos, distribuidos en 40 lactantes: 20 en Nivel Sala Cuna Menor y 20 en Nivel Sala Cuna Mayor; y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los niveles Medio, Medio Mayor y Primero de Transición.

3.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, con fecha 07 de diciembre de 2007, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos código 08.305.004 aprobado por resolución exenta N°015/3885 de fecha 07 de diciembre de 2007 para funcionar en inmueble ubicado en calle Arriagada N°367, Unidad Vecinal N°8, comuna de Mulchén, con capacidad total para 72 párvulos.

4.-Que, debido a un error involuntario de transcripción, en la cláusula segunda del indicado convenio, se hace mención a la capacidad total de 72 párvulos, distribuidos en: Sala Cuna Mayor 20, Sala Cuna Menor 32, Heterogéneo 32 **debiendo decir** Sala Cuna Mayor 20, Sala Cuna Menor 20, Heterogéneo 32.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUÉBESE, la modificación al convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte



considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS, CÓDIGO 8305004
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD MULCHÉN**

“En la ciudad de Concepción, a 06 de noviembre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la “**JUNJI**”, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN**, RUT N°69.170.500-5, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA**, cédula de Identidad N°11.701.187-9, ambos domiciliados en calle Pedro Lagos N°419, Mulchén, VIII Región, en adelante también la “**ENTIDAD ADMINISTRADORA**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/870 de 27.04.2007 de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, se autorizó el funcionamiento del Jardín Infantil código 8305004, con una capacidad de 72 párvulos, distribuidos en **40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor** y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

TERCERO: Convenio: Que, en atención a la Resolución indicada en la cláusula precedente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Mulchén con fecha 07 de diciembre de 2007, celebraron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento a contar del mes de diciembre de 2007, de la Sala Cuna y Jardín Infantil código 8305004, ubicado en calle Arraigada N°367, Unidad Vecinal N°8, comuna de Mulchén Región del Biobío, con una **capacidad total de 72 párvulos**. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3885 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío.



CUARTO: Modificación. Que, en la cláusula segunda del indicado convenio, relativa a la capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, se hace mención a una capacidad total de 72 párvulos, sin embargo la sumatoria de párvulos indicados en la distribución por nivel da como resultado un total de 84 párvulos, en atención a que se señalan 32 lactantes en el Nivel Sala Cuna Menor, debiendo aludir a 20 lactantes, diferencia numérica que constituye un error involuntario de transcripción que es necesario subsanar.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil código 8305004, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Mulchén, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Arriagada 367, Unidad Vecinal N°8, comuna de Mulchén		
• Código	08.305.004		
• Jornada	Completa		
• Capacidad total de párvulos	72		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Sala Cuna Menor	Heterogéneo
	20	32	32

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Arriagada 367, Unidad Vecinal N°8, comuna de Mulchén		
• Código	08.305.004		
• jornada	Completa		
• Capacidad total de párvulos	72		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Sala Cuna Menor	Heterogéneo
	20	20	32

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de diciembre de 2007.



QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA, para representar a la MUNICIPALIDAD, en su calidad de Alcade, consta en Sentencia proclamación de Alcaldes N° 46 comuna de Mulchén, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Biobío”.

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución al Presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 05.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ANDREA SALDAÑA LEÓN

**DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/PSC/RSA/BCHR/JRM/fsb

Distribución:

- >V.F
- >Unidad Asesoría Jurídica
- >Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- >Oficina de Partes
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Entidad



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CÓDIGO 8305004

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN

En la ciudad de Concepción, a **06 NOV 2014**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MULCHEN**, RUT N°69.170.500-5, representada legalmente por su Alcalde don **JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA**, cédula de Identidad N°11.701.187-9, ambos domiciliados en calle Pedro Lagos N°419, Mulchen, VIII Región, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que, en virtud de Resolución Exenta N°015/870 de 27.04.2007 de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, se autorizó el funcionamiento del Jardín Infantil código 8305004, con una capacidad de 72 párvulos, distribuidos en **40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor** y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición.

TERCERO: Convenio: Que, en atención a la Resolución indicada en la cláusula precedente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Mulchen con fecha 07 de diciembre de 2007, celebraron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento a contar del mes de diciembre de 2007, de la Sala Cuna y Jardín Infantil código 8305004, ubicado en calle Arraigada N°367, Unidad Vecinal N°8, comuna de Mulchen Región del Biobío, con una **capacidad total de 72 párvulos**. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/3885 de 07.12.2007 del Director Regional JUNJI Biobío.

CUARTO: Modificación. Que, en la cláusula segunda del indicado convenio, relativa a la capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, se hace mención a una capacidad total de 72





párvulos, sin embargo la sumatoria de párvulos indicados en la distribución por nivel da como resultado un total de 84 párvulos, en atención a que se señalan 32 lactantes en el Nivel Sala Cuna Menor, debiendo aludir a 20 lactantes, diferencia numérica que constituye un error involuntario de transcripción que es necesario subsanar.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil código 8305004, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2007, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Mulchen, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Arriagada 367, Unidad Vecinal N°8, comuna de Mulchen		
• Código	08.305.004		
• jornada	Completa		
• Capacidad total de párvulos	72		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Sala Cuna Menor	Heterogéneo
	20	32	32

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Arriagada 367, Unidad Vecinal N°8, comuna de Mulchen		
• Código	08.305.004		
• jornada	Completa		
• Capacidad total de párvulos	72		
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mayor	Sala Cuna Menor	Heterogéneo
	20	20	32

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **diciembre de 2007**.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.





SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA, para representar a la MUNICIPALIDAD, en su calidad de Alcaldé, consta en Sentencia proclamación de Alcaldes N° 46 comuna de Mulchen, de fecha 30 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la Octava Región del Biobío.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



ANDREA SALDAÑA LEÓN
Directora Regional (TyP)
JUNJI BIOBIO



JORGE ALBERTO RIVAS FIGUEROA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Mulchen

